

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	
Licitación Pública	Nº 003-2024-MDY-1
Objeto	ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Fecha	23 de agosto de 2024

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística, a las 08:10 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 142-2024-GM/MDY, e integrado por:

Presidente	Javier Enrique Moreno Roque
Miembro 1	Fritz Fernando García Charaja
Miembro 2	Liz Retamozo Chávez

Con el fin de dar a conocer los resultados de la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 003-2024-MDY-1, para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10190812672	GUTIERREZ RODRIGUEZ GUILLERMO FANOR	30/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	31/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10432491477	SAMANEZ CASTRO PABLO LEONARDO	25/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10434401556	COAQUIRA ROJAS EDVIS EFRAIN	12/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10600585768	GUTIERREZ JIMENEZ BELLKYIST ANTHUANE	25/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10758189941	GUTIERREZ JIMENEZ MICHAEL ALEXANDER	25/07/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10803792416	AVALOS ESPINOLA HUGO ALFREDO	19/08/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20571135885	YAEV E.I.R.L.	08/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20600488393	CONSTRUCTORA BUILDER ART S.R.L.	25/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20601814863	STONE TURPO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - STONE TURPO S.A.C	22/07/2024	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20603924453	CONSTRUCTEC R & M S.A.C.	25/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20604419591	VALCARCEL NIETOS S.A.C.	11/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20605252461	CORPORACION JBH PACHACUTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JBH PACHACUTEC S.A.C.	16/08/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20605616748	RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.	25/07/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20605819371	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	25/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20608003194	SUMAC LAJAS AREQUIPA E.I.R.L.	16/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20608114981	M & E SOLUCIONES GENERALES S.A.C.S.	12/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20609478951	ECOTECH AQP E.I.R.L.	20/08/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20612542318	LAJAS YURAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/08/2024	Válido

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes registrados, dos (02) presentaron su oferta electrónica a través del SEACE, en el día y horario establecido en el cronograma de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20605616748	PASOS DEL INCA MEDINA	21/08/2024	21:13:47	20605616748	21/08/2024	21:22:56	Enviado	Valido
2	10418013732	CASILLAS SHIRLEY LORENA	21/08/2024	16:33:15	10418013732	21/08/2024	16:42:50	Enviado	Valido

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas presentadas, realizando la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	PASOS DEL INCA	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Cumple	Cumple

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	Cumple	No corresponde
g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Cumple	Cumple
CONDICIÓN	ADMITIDA	ADMITIDA

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas económicas de los postores admitidos, para la Evaluación correspondiente:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO S/	Precio	Plazo de Entrega		
			(70 puntos)	(15 a 30 puntos)		
1	PASOS DEL INCA	S/ 505,000.00	70.00	30.00	100.00	1
2	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	S/ 531,370.38	66.53	30.00	96.53	2

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	PASOS DEL INCA	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA
ORDEN DE PRELACIÓN	1	2
A CAPACIDAD LEGAL		
HABILITACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA – REINFO Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA LAJA Y/O RESOLUCION DE INICIO Y/O REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METALICOS - PIEDRA LAJA 	Cumple	Cumple
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Extracción y suministro de piedra laja y/o venta de piedra laja en general.</p>	No Cumple	Cumple
CONDICIÓN	DESCALIFICADA	CALIFICADA

* PASOS DEL INCA:

De la revisión de la oferta del postor CONSORCIO PASOS DEL INCA se observa lo siguiente:

- 1) En el folio (25) de la oferta del postor, presenta FACTURA E001-35 (S/ 16,120.00), con fecha de emisión **18/08/2022**, dicha factura es acreditada con el reporte de estado de cuenta (folio 26), el cual es postor resalta un primer deposito con fecha **11/08/2022** y un segundo deposito con fecha **12/08/2022**, es decir el pago fue realizado 6 y 7 días antes de la emisión de la Factura E001-35, siendo incongruente que el pago se realice antes de la emisión de la Factura, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no puede ser considerada válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- 2) En el folio (28) de la oferta del postor, presenta FACTURA E001-37 (S/ 15,000.00), con fecha de emisión **24/09/2022**, dicha factura es acreditada con Deposito Cheques otros Bancos misma Plaza (folio 29), de fecha **01/09/2022**, es decir el pago fue realizado 23 días antes de la emisión de la Factura E001-37, siendo incongruente que el pago se realice antes de la emisión de la Factura, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no puede ser considerada válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- 3) En el folio (30) de la oferta del postor, presenta FACTURA E001-38 (S/ 10,000.00), con fecha de emisión **28/09/2022**, dicha factura es acreditada con Deposito Cheques otros Bancos misma Plaza (folio 31), de fecha **24/09/2022**, es decir el pago fue realizado 4 días antes de la emisión de la Factura E001-38, siendo incongruente que el pago se realice antes de la emisión de la Factura, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no puede ser considerada válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- 4) En el folio (32) de la oferta del postor, presenta FACTURA E001-39 (S/ 10,000.00), con fecha de emisión **10/10/2022**, dicha factura es acreditada con Deposito en Efectivo (folio 33), de fecha **06/10/2022**, es decir el pago fue realizado 4 días antes de la emisión de la Factura E001-39, siendo incongruente que el pago se realice antes de la emisión de la Factura, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no puede ser considerada válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- 5) En el folio (34) de la oferta del postor, presenta FACTURA E001-40 (S/ 2,500.00), con fecha de emisión **10/10/2022**, dicha factura es acreditada con Deposito en Efectivo (folio 35), de fecha **04/10/2022**, es decir el pago fue realizado 6 días antes de la emisión de la Factura E001-40, siendo incongruente que el pago se realice antes de la emisión de la Factura, por lo tanto, por los motivos explicados dicha factura no puede ser considerada válida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

RESPECTO A INCONGRUENCIAS EN LAS FECHAS de facturación y la fecha de contrato, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO mediante Resolución N° 0591-2019-TCE-S2, establece lo siguiente:

"Como resulta evidente, ninguna de las facturas a las que hace referencia la Constancia de conformidad fue emitida durante el plazo de vigencia del Contrato N°07-2016, pues la última factura se emitió el 16 de diciembre de 2016 cuando el citado contrato se suscribió días después, específicamente el 27 de diciembre de 2016.

19. Conforme a lo expuesto, este Colegiado puede apreciar que existe una incongruencia manifiesta en la fecha de inicio de vigencia del Contrato N°07-2016 y las fechas en que se emitieron todas las facturas que habrían servido para la cancelación o pago de dichas prestaciones, que están referidas en la Constancia de conformidad.

(...)

En virtud de lo expuesto, atendiendo que el Adjudicatario no ha cumplido con acreditar, de manera fehaciente, coherente y sin incongruencias, la experiencia contenida en el Contrato N° 07-2016 y su conformidad, corresponde que dicha contratación no se considere válida para acreditar el monto facturado acumulado que declaró en el Anexo N° 8". (el resaltado y subrayado es agregado)

El Tribunal de Contrataciones del Estado concluye que, al existir incongruencia manifiesta en la fecha de inicio de vigencia del Contrato y las fechas en que se emitieron las facturas (en el presente caso aplicable a la fecha de emisión de facturas y las fechas que se realizaron los depósitos), el postor no ha cumplido con acreditar, de manera fehaciente, coherente y sin incongruencias, la experiencia presentada, correspondiendo que **NO SE CONSIDERE VÁLIDA**.

- 6) En los folios (54 al 60) de la oferta del postor, presenta CONTRATO N° 002-2020-MDC, con la MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE por S/ 240,000.00 dicho Contrato es acreditado con CONSTANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (folio 61), la cual es firmada por el ALCALDE.

Al respecto, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, establece el termino **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**, indicando lo siguiente:

"Artículo 169. Constancia de prestación

169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE".

El RLCE establece que la constancia de prestación es emitida por el órgano de administración o aquel funcionario designado expresamente por la Entidad.

RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO mediante Resolución N° 1593-2022-TCE-S2, establece lo siguiente:

*"Nótese que se ha establecido que tanto la conformidad como la constancia de prestación es emitida por el área usuaria, órgano de administración o aquel funcionario designado expresamente por la Entidad, según corresponda. No obstante, a pesar de que **en el presente caso las conformidades o constancias hayan sido emitidas por la máxima autoridad administrativa** y que, por tanto, se pueda presumir que en virtud de la predictibilidad y confianza legítima—establecidos en el artículo IV del TUO de la LPAG— el Impugnante considere que dichos documentos han sido emitidos con información veraz, completa y confiable, lo cierto es que, de no contar el alcalde con la competencia correspondiente (es decir, si no es el "funcionario designado expresamente por la Entidad"), también se ha transgredido el principio de legalidad y debido procedimiento al no haber sido un documento emitido por el área correspondiente; además, en caso se considere dicha posición válida, desvirtuaría el alcance de lo normado en los artículos 168 y 169, debido a que cualquier otro superior jerárquico (que designado expresamente por la Entidad) tendría la facultad de emitir la conformidad o constancia de prestación solo por ostentar una condición jerárquica mayor a la del área o funcionario correspondiente de emisión.*

*En ese sentido, si bien el documento podría estar bajo los alcances de presunción de veracidad, para esta Sala no es un documento emitido de forma idónea para los fines correspondientes a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección. **Por tanto, no corresponde que se considere válida como experiencia las contrataciones N° 10 y N° 11 del Adjudicatario, así como la N° 1 y N° 4 del Impugnante**".*

El Tribunal de Contrataciones del Estado concluye que, las conformidades o constancias que hayan sido emitidas por la máxima autoridad administrativa (Alcalde), **NO CORRESPONDE QUE SE CONSIDERE VÁLIDA COMO EXPERIENCIA**.

Siendo que, de la suma de la experiencia del postor en la especialidad, presentada por el postor CONSORCIO PASOS DEL INCA, solo acreditada válidamente un monto facturado acumulado de S/ 981,920.00 y según las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2024-MDY-1, se solicitó acreditar un monto facturado acumulado mínimo equivalente a S/ 1,200,000.00 en consecuencia, EL POSTOR NO CUMPLIRÍA el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Por lo tanto, según lo establecido mediante Resolución N° 0591-2019-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, al existir incongruencia manifiesta en las fechas en que se emitieron las facturas y en la fecha que se realizaron los depósitos, corresponde que las contrataciones **NO SE CONSIDEREN VÁLIDAS** y según lo establecido en el Artículo 169 del RLCE y según lo establecido mediante N° 1593-2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, las

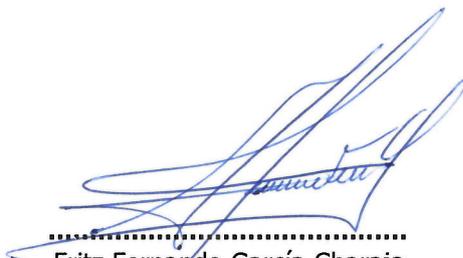
conformidades o constancias que hayan sido emitidas por la máxima autoridad administrativa (Alcalde), NO CORRESPONDE QUE SE CONSIDERE VÁLIDA COMO EXPERIENCIA. Por lo tanto, el comité de selección en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, acuerda declarar **DESCALIFICADA** la propuesta del postor CONSORCIO PASOS DEL INCA.

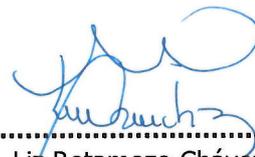
6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, el Comité de Selección procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 003-2024-MDY-1**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** al postor que cumple válidamente con los requisitos de Admisión, Evaluación y Calificación **MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA** por el monto de **S/ 531,370.38** (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta con 38/100 soles) incluidos los impuestos de Ley.

A continuación, se suscribe la presente Acta por parte del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 10:20 horas del día 23 de agosto de 2024.


.....
Javier Enrique Moreno Roque
Presidente del Comité


.....
Fritz Fernando García Charaja
Miembro 1 del Comité


.....
Liz Retamozo Chávez
Miembro 2 del Comité